

**C.5**

**INFORME N°. AU-IF-01-2021**  
**03 de marzo, 2021**



**INFORME DE AUDITORÍA**  
**“Cumplimiento y aplicación de las Normas Internacionales de**  
**Contabilidad para el Sector Público (NICSP)”**

**2021**



# Contenido

<b>RESUMEN EJECUTIVO</b> .....	<b>I</b>
<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>1</b>
1.1. ORIGEN DEL ESTUDIO .....	1
1.2. OBJETIVO DEL ESTUDIO .....	1
1.3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	2
1.4. OBJETIVO DE IMPACTO .....	2
1.5. NATURALEZA Y ALCANCE DEL ESTUDIO .....	2
1.6. COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO .....	3
1.7. GENERALIDADES ACERCA DEL ESTUDIO .....	3
<b>2. RESULTADOS</b> .....	<b>4</b>
2.1. DESINTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA – CONTABLE, CONFORME NICSP Y DÉBILES ESFUERZOS DE COORDINACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ESTRATEGIAS, OBJETIVOS Y MEDICIÓN DEL RIESGO (SEVRI) .....	4
CAUSA .....	7
EFECTOS .....	7
2.2. SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES SEGÚN RESULTADOS DEL INFORME DE CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA N.º DFOE-DL-IF-00006-2019 DEL 17 DE JUNIO DEL AÑO 2019. ....	7
CAUSA .....	13
EFECTOS .....	13
2.3. INCUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA AUDITORÍA INTERNA EN INFORMES DE PERÍODOS ANTERIORES. ....	13
CAUSA .....	15
EFECTOS .....	16
<b>3. CONCLUSIONES</b> .....	<b>16</b>
<b>4. RECOMENDACIONES</b> .....	<b>17</b>
<b>4.1. AL ALCALDE MUNICIPAL O A QUIEN OCUPE SU PUESTO</b> .....	<b>17</b>
<b>4.2. AL CONCEJO MUNICIPAL</b> .....	<b>20</b>



## **INFORME N.º. AU-IF-01-2021**

### **RESUMEN EJECUTIVO**

#### **¿Qué examinamos?**

*En cumplimiento del plan anual de trabajo del periodo 2020 se realizó el estudio de carácter especial denominado “**Cumplimiento y aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP)**”, este se origina en el cumplimiento del artículo 22 inciso b) Competencias de la Auditoría de la Ley General de Control Interno, relativas al deber de examinar regularmente la operación efectiva de los controles críticos, así como en acatamiento a las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, sobre las "Normas Personales" y, en atención a las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, en el apartado 2.7 de la Planificación Puntual.*

*El objetivo de este estudio fue evaluar el bloque de legalidad del cumplimiento y aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).*

*El alcance consistió en valorar el avance en la implementación del marco normativo contable - Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, durante el periodo 2020.*

#### **¿Por qué es importante?**

*La Implementación de las Normas de Contabilidad en el Sector Público (NICSP) en el proceso de fortalecimiento de la Función Pública, constituye en toda organización el factor principal e indispensable para prestar servicios de calidad y lograr las metas y objetivos fijados, cualquiera fuera su naturaleza administrativa.*

*Asimismo, la importancia del informe trasciende a la necesidad de atención y cumplimiento de las disposiciones dadas mediante el Reglamento al título IV de la ley No. 9635, denominado Responsabilidad Fiscal de la República N.º 41641 -H del 09 de abril del 2019, que dicta que el Gobierno, incluyendo municipalidades, debe cumplir con la aplicación de las NICSP a partir del primer día hábil de enero del 2023, con lo cual, deja en evidencia en lo que nos interesa, que la Municipalidad del Cantón de El Guarco con el propósito de cumplir con la citada regulación, debe tener debidamente implementada esta normativa al 31 de diciembre del 2022.*

#### **¿Qué encontramos?**

*Se determinó una desintegración de la Información Financiera – Contable, conforme NICSP y débiles esfuerzos de coordinación para el establecimiento de estrategias, objetivos y medición del riesgo (SEVRI) para el cumplimiento y aplicación de las normas conforme los plazos establecidos.*

El Guarco, 03 de marzo del 2021  
**AU-IF-01-2021**

*Dentro del proceso de implementación tanto la Contraloría General de la República, así como esta Auditoría Interna de forma independiente y conjunta han realizado acciones de seguimiento al proceso de implementación. Por su parte el Órgano Contralor mediante informe N.º DFOE-DL-IF-00006-2019 del 17 de junio del año 2019 (estudio en el cual se incorporó a esta Ayuntamiento), presentó los resultados sobre el Avance Del Proceso De Implementación Y Aplicación De Las Normas Internacionales De Contabilidad Para El Sector Público (NICSP) En 21 Municipalidades Del País, habiendo emitido una serie de observaciones, así como un total de cinco recomendaciones, sobre las cuales no se han emitido acciones efectivas para cumplir con dichas disposiciones.*

*En el desarrollo de la citada revisión, esa Contraloría solicitó apoyo a esta Auditoría Interna con el propósito de aplicar dentro de esta Municipio la herramienta denominada “Herramienta para la evaluación del proceso de cierre de brechas e implementación de las normas internacionales de contabilidad (NICSP) que contienen transitorios”. Como resultado de la aplicación de dicho instrumento se determinó para ese periodo un estado de avance en el cierre de brechas de aplicación de las NICSP de un 32.64%; y que pese haberse aplicado dentro del periodo 2019, no se evidenciaron avances de impacto en el año 2020, lo anterior a falta o limitada planificación, con un ausente establecimiento de objetivos básicos y fechas a cumplir, sin metas claras y sin avances de implementación definidos y medibles, así como la ausencia de un compromiso efectivo y real por parte de la de la administración activa y las unidades primarias actoras, donde se evidencia además, una ausente aplicación de las buenas prácticas de administración de proyectos, medición y revisión permanente de los recursos profesionales, tecnológicos y económicos con que se cuenta para el logro de los objetivos propuestos.*

*La situación descrita redundo en el incumplimiento de las recomendaciones emitidas por esta Auditoría Interna mediante informe AU-IF-01-2018 del 21 de febrero del 2018, que de haberse atendido oportunamente, la Administración Municipal se encontraría en una mejor posición de avance del proceso de implementación de las NICSP.*

### **¿Qué sigue?**

*Como resultado del estudio, se emitió al Alcalde Municipal, licenciado Víctor Arias Richmond, o a quien se desempeñe en el puesto, un total de cinco recomendaciones.*

*Igualmente se propuso una recomendación al Concejo Municipal, con el propósito que se giren las instrucciones necesarias al Comité Cantonal de Deportes a fin que se atienda y de cumplimiento a las acciones necesarias para la implementación de las NICSP, que, como ente adscrito, igualmente se encuentran obligados al cumplimiento de implementación conforme los plazos previstos por la regulación vigente, así como el suministro de la información a la Contabilidad Municipal para su consolidación, según lo dispuesto por las citadas normas.*

El Guarco, 03 de marzo del 2021  
**AU-IF-01-2021**

**Lic. Víctor Arias Richmond**  
**Alcalde Municipal**

**Licda. Zoraida Piedra Valverde**  
**Directora Financiera Administrativa**

**Sr. Rodolfo Villavicencio Soto**  
**Contador Municipal**

**Presente**

Estimados señores:

El presente estudio se refiere a la evaluación realizada denominada "**Cumplimiento y aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP)**".

## **1. Introducción:**

### **1.1. Origen del estudio:**

El presente estudio de carácter especial se origina en el cumplimiento del artículo 22 inciso b) Competencias de la Auditoría de la Ley General de Control Interno, relativas al deber de examinar regularmente la operación efectiva de los controles críticos, así como en acatamiento a las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, sobre las "Normas Personales" y, en atención a las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, en el apartado 2.3.2 del Control.

Esta revisión fue incorporada dentro del Plan de trabajo y en seguimiento a los requerimientos emitidos por la Contraloría General de la Republica en distintos informes, así como por la Contabilidad Nacional hacia las Auditorías Internas.

Asimismo, se ejecuta en atención al oficio DCN-UCC-0950-2019 del 07 de octubre de 2019, Planes de Acción de la Implementación de las NICSP en las Auditorías Internas, en atención al Reglamento al título IV de la ley No. 9635, denominado Responsabilidad Fiscal de la República N.º 41641 -H del 09 de abril del 2019.

### **1.2. Objetivo del estudio**

Evaluar el bloque de legalidad del cumplimiento y aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).

### 1.3. Objetivos específicos

- 1.3.1. Evaluar el sistema contable municipal, de acuerdo con la metodología e instrumentos establecidos por la Contabilidad Nacional (CN) como órgano rector del Subsistema de Contabilidad Pública en el Sector Público.
- 1.3.2. Dar continuidad a la validación de resultados de implementación de las NICSP, conforme informe de carácter especial DFOE-DL-IF-00006-2019 de la Contraloría General de la República, así como el oficio DCN-UCC-0950-2019 de la Contabilidad Nacional.
- 1.3.3. Realizar pruebas selectivas para verificar el cumplimiento de aplicación de una o más normas de las NICSP.
- 1.3.4. Evaluar el estado de la información suministrada por cada una de las oficinas involucradas en el proceso de implementación de las NICSP, según la norma que les afecte.

### 1.4. Objetivo de Impacto

- 1.4.1. Esperar que el fortalecimiento del control interno, como el cumplimiento de la norma jurídica por parte del Proceso de Contabilidad y las Instancias involucradas en la implementación, contribuyan a minimizar el riesgo o se materialice un incumplimiento, emprendiendo acciones adecuadas para enfrentar una posible elevación del riesgo y reducir su impacto.

### 1.5. Naturaleza y alcance del estudio:

El alcance consiste en valorar el avance en la implementación del marco normativo contable -Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, durante el periodo 2020.

Dentro de los aspectos de revisión que establece el alcance, se menciona:

- Estudios de auditoría anteriores.
- Políticas y procedimientos internos.
- Revisión y aplicación de las normas relacionadas.
- Revisión y aplicación de las NICSP y la aplicación de los procedimientos que conlleva su cumplimiento.
- Revisión de documentación interna y externa relacionada con el cumplimiento de las NICSP.

El Guarco, 03 de marzo del 2021  
**AU-IF-01-2021**

- Verificación aleatoria de cumplimiento de procedimiento de aplicación de las NICSP.
- Revisión de procedimiento en el uso de las Bases de datos y sistemas contables.
- Otros que, dentro del procesos de evaluación, el auditor encargado estime necesario para los propósitos de la evaluación.

El presente estudio de auditoría se desarrolla de conformidad con el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (M-2-2006-CO-DFOE) y las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público (R-DC-119-2009)

## 1.6. Comunicación preliminar de los resultados del estudio:

La Auditoría Interna para la reunión denominada “conferencia final” del día 12 de febrero del 2021, mediante el oficio N.º AU-18-2021, formalizó invitación para conocer los resultados de este estudio al Alcalde Municipal, licenciado Víctor Arias Richmond y el señor Rodolfo Villavicencio Soto, Contador Municipal y a la licenciada Zoraida Piedra Valverde, Directora Financiera Administrativa, sin que esta última pudiera participar por asuntos de salud.

En esta conferencia final se expuso a los participantes los resultados a los cuales se llegó en el desarrollo del estudio, así como la conclusión y las recomendaciones que a nuestro criterio debían girarse. Al efecto la Administración Municipal emitió sus observaciones, remitiendo como parte de este el oficio 061-ALC-2021 del 01 de marzo del 2021.

Sobre el análisis y valoración de las observaciones al borrador del informe, adjunto a este documento se tiene el correspondiente análisis con los resultados y argumentos de esta oficina de fiscalización.

Se confeccionó además un documento denominado “Acta de Comunicación de Resultados” en el cual se detallan los principales aspectos del estudio, los plazos de cumplimiento de las recomendaciones acordadas y los funcionarios que participaron en la reunión.

## 1.7. Generalidades acerca del estudio

El presente informe fue incorporado dentro del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2020, el cual fue comunicado para conocimiento al Concejo Municipal mediante oficio N.º AU-162-2019 del 08 de noviembre del 2019, todo en observancia y en concordancia a las directrices emitidas por la Contraloría General de la República.

## 2. Resultados:

Derivado del análisis de la información y de las pruebas de cumplimiento, se obtuvo los siguientes resultados:

### **2.1. Desintegración de la Información Financiera – Contable, conforme NICSP y débiles esfuerzos de coordinación para el establecimiento de estrategias, objetivos y medición del riesgo (SEVRI).**

De la revisión efectuada en la Corporación Municipal, en el estudio definido por esta auditoría como “Cumplimiento y aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP)”, se determinó una desintegración de la Información Financiera – Contable, conforme NICSP y débiles esfuerzos de coordinación para el establecimiento de estrategias, objetivos y medición del riesgo (SEVRI) desactualizado para el cumplimiento y aplicación de las normas conforme los plazos establecidos.

- 2.1.1. En este sentido, pese que la administración realizó esfuerzos para la adquisición y alquiler de los sistemas de egresos e ingresos, a la fecha se identifica una desintegración de la información Financiera – Contable, así como un deficiente sistema de control interno el cual no ha permitido contar con la suficiente confiabilidad y agilidad en el acceso a la información en los registros contables, limitándose el avance en el proceso de implementación conforme lo instruido y en los plazos propuestos por la Contabilidad Nacional a partir del 01 de enero del año 2023. Sobre esta condición se observan avances escasamente importantes de integración en los sistemas e información, tal es el caso de los módulos de Ingresos, Recursos Humanos, control de activos, control de presupuesto, tesorería, entre otros, todo sobre la base de devengo.
- 2.1.2. Asimismo, si bien a la fecha de emisión de este informe, entre otros, la administración cuenta con una asesoría externa para apoyarse en el proceso de implementación de las citadas normas, con lo cual ha iniciado un proceso de inducción a través del citado asesor externo y se ha realizado conformación de la Comisión de NICSP, a la fecha de revisión, no se evidencian acciones y una coordinación y compromiso permanente por parte de las oficinas actoras obligadas al suministro de la información.
- 2.1.3. En esta misma línea, referidos al cumplimiento de dichos objetivos de implementación, además, existen otras acciones ejecutadas por la Administración Municipal en procura de lograr el registro conforme la normativa aplicable, sin embargo, estos esfuerzos no resultan suficientes



El Guarco, 03 de marzo del 2021  
**AU-IF-01-2021**

para garantizar la razonabilidad, seguridad y confiabilidad de la información, según los plazos previstos, toda vez que no se han identificado y documentado claramente las estrategias, objetivos y actualización de la medición del riesgo.

- 2.1.4. Si bien es cierto se cuenta con una herramienta de seguimiento y planes de acción institucional, no se evidencia un continuo seguimiento y actualización de la información en el citado instrumento, toda vez que este muestra los planes de acción hasta el año 2020.
  - 2.1.5. Asimismo, se identificó que las estrategias y objetivos para el cumplimiento de las normas en los plazos previsto (enero 2023) resultan escasamente medibles a través de instrumento y valoración del riesgo y, sobre todo, personas responsables y roles designados para el cumplimiento de estas, identificación de necesidades de recursos profesionales, tecnológicos y económicos faltantes, entre otros.
- i. De conformidad con los resultados obtenidos, se tiene, como ya se dijo, que, si bien la Administración Municipal ha realizado esfuerzos para la aplicación de las normas, lo cierto es que no se han logrado avances importantes que garanticen el cumplimiento en la implementación de estas. Lo anterior, teniendo en cuenta que las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público fueron adoptadas mediante el Decreto Ejecutivo N.º 34029 para ser implementadas a partir del 01 de enero del 2009, realizándose de forma reiterada prórrogas por parte del Ministerio de Hacienda, hasta llegar a las dos más recientes, como es el Decreto Ejecutivo N.º 41039 del 01 de febrero del 2019 que definió como fecha para el cierre de brechas el 01 de enero del 2020 y posteriormente el último plazo se define a través del Reglamento al título IV de la ley No. 9635, denominado Responsabilidad Fiscal de la República N.º 41641 -H del 09 de abril del 2019, mediante el cual se establece:

*Artículo 34°.- Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público. En cumplimiento del artículo 27 del Título IV de la Ley aquí reglamentada, las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) serán de aplicación para el Gobierno General, el cual comprende:*

- *El Gobierno Central, entendido como el Poder Ejecutivo y sus dependencias, así como todos los órganos de desconcentración adscritos a los distintos ministerios, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, y las dependencias y los órganos auxiliares de estos.*
- *Instituciones Descentralizadas No Empresariales y sus órganos desconcentrados.*
- *Gobiernos Locales.*

El Guarco, 03 de marzo del 2021  
**AU-IF-01-2021**

*El Gobierno General deberá cumplir al primer día hábil de enero del 2023 la aplicación de las NICSP que no tienen incluidos dentro sus apartados disposiciones transitorias. (El resaltado es intencional con los propósitos de este informe)*

*(Así adicionado por el artículo 2° del decreto ejecutivo N° 42745 del 19 de noviembre del 2020)*

- ii. En cuanto a los deberes del jerarca y de los titulares subordinados, en la Ley General de Control Interno – N.º 8292, artículo 12, incisos a) y b), se ordena:

*. Artículo 12.-Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:*

*a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.*

*b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.*

Tal regulación dispuesta por la Ley General de Control Interno – N.º 8292, se encuentran en concordancia con las disposiciones dadas en los numerales 4.1, 4.4, 4.5, 4.5.2 en las Normas de Control Interno para el Sector Público, - N-2-2009-CO-DFOE, referidas a las actividades de control, exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información, garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones, así como la supervisión constante.

- iii. En presencia de la fundamentación correspondiente antes señalada, se hace necesario rescatar que, de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, específicamente por nuestra carta magna, esta dispone:

*ARTÍCULO 129.- Las leyes son obligatorias y surten efectos desde el día que ellas designen; a falta de este requisito, diez días después de su publicación en el Diario Oficial. / Nadie puede alegar ignorancia de la ley, salvo en los casos que la misma autorice.*

- iv. Asimismo, resulta importante rescatar lo dispuesto por nuestra Constitución, así como las distintas regulaciones en temas de control y sus responsabilidades, teniendo en cuenta que, una vez transcurridos los plazos previstos, surtirá efecto la obligatoriedad de cumplimiento y responsabilidades para la administración activa según corresponda, lo cual a todas luces resulta de aplicación y acatamiento en los plazos previstos para la implementación de las NICSP.



## CAUSA

Lo determinado anteriormente obedece entre otros, a que la Administración en el desarrollo de las diferentes actividades para la implementación de las NICSP, no han sido asumidas con total compromiso y responsabilidad desde un inicio por parte de la Administración Activa y las unidades primarias gestoras de la información, comprometidas de medir proponer y establecer las responsabilidades, roles, así como la identificación y medición de necesidades y del riesgo identificado.



## EFFECTOS

El escaso compromiso e involucramiento efectivo de la administración y áreas responsables ha llevado al proceso de implementación de las NICSP a atrasos importantes de incumplimiento en los distintos plazos propuestos por la Contabilidad Nacional de contar con una contabilidad cumpliendo con todas y cada una de las Normas.

La escasa coordinación produce que no se puedan establecer claramente las estrategias, objetivos y medición del riesgo (SEVRI), con planes de acción reales y efectivos.

Asimismo, en lo referido a la deficiencia en la automatización de la información, esta condición redundante en una recopilación y registro de datos de otras oficinas de forma manual, lo cual genera intrínsecamente, errores humanos por la manipulación de los datos, condición que ha sido evidenciada reiteradamente por esta Auditoría a través de los informes de liquidación presupuestaria de los periodos 2018 y 2019.

### **2.2. Seguimiento a las acciones según resultados del informe de Contraloría General de la República N.º DFOE-DL-IF-00006-2019 del 17 de junio del año 2019.**

Como parte del proceso de aplicación de las Normas de Contabilidad para el Sector Público, la Contraloría General de la República realizó el estudio denominado “Informe De La Auditoría De Carácter Especial Sobre El Avance Del Proceso De Implementación Y Aplicación De Las Normas Internacionales De Contabilidad Para El Sector Público (NICSP) En 21 Municipalidades Del País.”, bajo el número N.º DFOE-DL-IF-00006-2019 del 17 de junio del año 2019, estudio en el cual fue incluida la Municipalidad de El Guarco, como sujeto de revisión. Cabe indicar que, dentro de la fase de ejecución de este estudio, las acciones fueron llevadas a cabo de forma conjunta entre ese Órgano Contralor y esta Auditoría Interna.

El Guarco, 03 de marzo del 2021  
**AU-IF-01-2021**

2.2.1. Dentro del desarrollo del este estudio, esa Contraloría General emitió un total de cinco recomendaciones hacia este Gobierno Local, orientadas a mejorar la gestión del proceso de implementación y aplicación de las NICSP, las cuales se encuentran orientadas principalmente hacia los siguientes temas:

- a. 4.4 - *Diseñar, formalizar, divulgar e implementar una estrategia de coordinación, comunicación, seguimiento y control, considerando como mínimo incorporar las actividades descritas en el párrafo 2.4 de ese informe, con el fin de que le permita a la Alcaldía, la Dirección Financiera y al departamento contable mejorar la gestión del proceso de implementación y aplicación de las NICSP en este gobierno local.*
- b. 4.5 - *Diseñar, formalizar, divulgar e implementar un plan formal de capacitación que incorpore el personal involucrado directamente en el proceso de implementación y aplicación de las NICSP (Dirección Financiera, Unidad Contable y Unidades Primarias de Registro) acorde a los temas que les compete y a los recursos disponibles de la municipalidad, con el propósito de que se establezca un programa continuo de capacitación.*
- c. 4.6 - *Analizar, ajustar, formalizar, divulgar e implementar la normativa interna relacionada con los procesos contables y financieros (como por ejemplo el Manual de procedimientos financiero-contable), con el propósito de que sea acorde a las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público.*
- d. 4.7 - *Identificar los riesgos asociados al proceso de implementación de las NICSP, y desarrollar mecanismos que permitan analizar, controlar y mitigarlos.*
- e. 4.9 - *Analizar y resolver, en función de las atribuciones establecidas en el Código Municipal, las propuestas que presente el Alcalde para las actualizaciones de normativa interna relacionada con el proceso de implementación de las NICSP.*

2.2.2. Como parte del seguimiento a las citadas recomendaciones, ese mismo Órgano de Fiscalización, indica que, una vez vistas y constatadas las respuestas emitidas por la Administración Municipal, si bien esa Administración ha avanzado en la implementación de las disposiciones 4.4, 4.5, 4.6, 4.7 y 4.9 del informe DFOE-DL-IF-06-2019, aún no se ha acreditado debidamente su cumplimiento.

El Guarco, 03 de marzo del 2021  
**AU-IF-01-2021**

En respuesta al oficio DFOE-SD-1806, la Administración Municipal remitió a la Contraloría General el oficio 308-ALC-2020 del 21 de octubre 2020, sobre las acciones a desarrollar por parte de la Administración para atender las ya señaladas recomendaciones.

A la fecha de este estudio tales acciones no han sido nuevamente constatadas por ese Órgano Fiscalizador, sin embargo, vista la condición identificada en el citado informe N.º DFOE-DL-IF-00006-2019 en los apartados 2.2 y 2.4, los hechos evidenciados resultan ser similares a los identificados por esta Auditoría Interna dentro de este informe en el hallazgo anterior.

Referido a lo señalado por esa Contraloría en el documento en análisis, se tiene como condición identificada en los apartados 2.2 y 2.4 lo siguiente:

- a. *El apoyo recibido por parte del máximo jerarca (Concejo Municipal y Alcaldía) fue parcial, ya sea porque el tiempo asignado para desarrollar dicho proceso no ha sido el necesario (especialmente en los casos de los contadores que deben atender también las labores relacionadas con el proceso presupuestario municipal) o porque no se asignaron recursos suficientes.*
- b. *Con respecto a la emisión de normativa interna para regular el proceso de implementación de las NICSP, en el caso de El Guarco se identificó a ese momento que no tienen la normativa interna acorde a las NICSP.*
- c. *En relación con la gestión de riesgos no tienen formalmente establecida una gestión de los riesgos que permita identificar, analizar, controlar y mitigar los riesgos asociados al proceso de implementación de las NICSP.*
- d. *Para el componente de coordinación y comunicación en el proceso de implementación de las NICSP no tienen establecidos formalmente mecanismos formales de coordinación y comunicación entre el Departamento Contable y las Unidades Primarias de Registro.*

Al efecto, esa Contraloría General señala que las situaciones anteriormente descritas se deben a que los Gobiernos Locales no han sido capaces de cumplir con la oportunidad requerida, las actividades básicas de control establecidas por la DGCN, con la finalidad de que el proceso se ejecute de manera oportuna y acorde a las fechas establecidas, para lo cual propone entre otros, diseñar una estrategia de implementación que incorpore la conformación del equipo de trabajo, recursos disponibles, apoyos institucionales y tiempos para el cumplimiento de objetivos y metas, así como valorar e identificar los cambios que debe implementar el Gobierno Local en procesos, procedimientos y sistemas de información actuales.

El Guarco, 03 de marzo del 2021  
**AU-IF-01-2021**

2.2.3. Asimismo, como ya se señaló, durante el desarrollo del citado estudio, esa Contraloría solicitó apoyo a esta oficina de fiscalización con el propósito de aplicar dentro de esta Municipio la herramienta denominada “Herramienta para la evaluación del proceso de cierre de brechas e implementación de las normas internacionales de contabilidad (NICSP) que contienen transitorios”, la cual fue remitida a la Administración a través de un cuestionario y posterior verificación por parte de esta oficina.

Sobre dicha evaluación, una vez remitida las respuestas por parte de la Administración con la correspondiente documentación, fue trasladada a la Auditoría Interna a través del oficio 045-ALC-2019 del 07 de febrero del 2019.

Una vez verificada la información por parte de esta oficina y remitidas las observaciones necesarias, nuevamente la Administración reenvía el informe ya revisado a la Auditoría Interna con los ajustes correspondientes, esto mediante oficio 071-ALC-2019 del 27 de febrero de ese mismo año.

Como resultado de la aplicación de dicha herramienta se determinó para ese periodo un estado de avance en el cierre de brechas de aplicación de las NICSP de un 32.64% de avance, herramienta en la cual se evaluaron cuatro grandes ejes:


- 1) **Estrategia** = Perspectiva estratégica integrada para el aseguramiento, cohesión y continuidad de las acciones de la municipalidad, orientados a la obtención de los resultados propuestos en materia contable en el sector Público, garantizando la culminación del proceso de cierre de brechas e implementación de las NICSP.
- 2) **Coordinación** = Aseguramiento de la cooperación de las unidades primarias de registro, así como la comprensión de los lineamientos, políticas, directrices, circulares y decretos en procura del cierre de brechas de las NICSP.
- 3) **Supervisión** = Aseguramiento de la priorización de los compromisos establecidos en la estrategia o en la estructura de desglose de trabajo para garantizar una buena ejecución y asegurar el cierre de brechas e implementación de las NICSP.
- 4) **Sistemas de información** = Son el conjunto de elementos y condiciones necesarias para que, de manera organizada, uniforme, consistente y oportuna, se ejecuten las actividades de obtener, procesar, generar y comunicar, la información de la gestión

El Guarco, 03 de marzo del 2021  
**AU-IF-01-2021**

institucional en el proceso de cierre de brechas e implementación de las NICPS.

Como resultado de la aplicación de este instrumento en los distintos ejes, como ya se señaló se determinó un estado de avance ponderado de un 32.64%, conforme se detalla en el siguiente cuadro.

**CUADRO N.º 1**



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA**  
**ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO LOCAL**  
**HERRAMIENTA PARA LA EVALUACIÓN DEL PROCESO DE CIERRE DE BRECHAS E IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD (NICSP) QUE CONTIENEN TRANSITORIOS PONDERACIÓN**

	Nota
Proceso de cierre de brechas e implementación de las NICSP	32,64%
E.1. Estrategia	8,33%
C1. Gestión Estratégica	16,67%
1 Apoyo del máximo jerarca	66,67%
2 Plan Integrado y diagnóstico de brechas	0,00%
3 Capacitación	0,00%
4 Normativa	0,00%
C2. Gestión de riesgos	0,00%
1 Identificación, análisis, medición y tratamiento de los riesgos	0,00%
E.2 Coordinación y Comunicación	22,22%
C3. Estrategias de coordinación y comunicación	22,22%
1 Comisiones	66,67%
2 Coordinación Dirección Financiera o Unidad Contable - UPR	0,00%
3 Comunicación entre la Dirección Financiera o Unidad Contable-UPR	0,00%
E.3 Supervisión y Autoevaluación	0,00%
C4. Supervisión	0,00%
1 Supervisión	0,00%
C5. Autoevaluación	0,00%
1 Análisis de la definición del modelo	0,00%
2 Autoevaluaciones	0,00%
E.4 Sistemas de Información	100,00%
C6. Compatibilidad del sistema de información	100,00%
1 Existencia de sistema de información y compatibilidad ante registros contables según NICSP	100,00%
C7. Definición de requerimientos	100,00%
1 Definición y análisis de los requerimientos	100,00%
C8. Ejecución de requerimientos	100,00%
1 Plan para la ejecución de los requerimientos	100,00%
1.1 Plan Integrado sobre los requerimientos informáticos que contenga la descripción de actividades, plazos, responsables y recursos.	100,00%

El Guarco, 03 de marzo del 2021  
**AU-IF-01-2021**

Es importante señalar, que si bien es cierto dicha evaluación se llevó a cabo en el año 2019, durante el año el año 2020 no se demostraron avances significativos dentro del proceso de implementación y cierre de brechas.

- i. Resulta necesario una vez más tener presente que, de conformidad con la Ley General de Control Interno - Ley No. 88292, en su artículo 10, que será responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.
- ii. Además, conviene rescatar la norma citada por la Contraloría General en el informe que nos ocupa (N.º DFOE-DL-IF-00006-2019) en la que se recuerda que en lo que concierne a la identificación, medición y control de los riesgos asociados al proceso de implementación de las NICSP, en la norma 3.1 Valoración de riesgo, de las Normas de Control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), se establece que el jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias deben definir, implantar, verificar, y perfeccionar un proceso permanente y participativo de valoración de riesgo institucional, como componente funcional del Sistema de Control Interno, así como lo dispuesto en esa misma regulación en el apartado 4.2 que dicta:

*4.5.2 Gestión de proyectos. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, vigilar el cumplimiento y perfeccionar las actividades de control necesarias para garantizar razonablemente la correcta planificación y gestión de los proyectos que la institución emprenda, incluyendo los proyectos de obra pública relativos a construcciones nuevas o al mejoramiento, adición, rehabilitación o reconstrucción de las ya existentes.*

*Las actividades de control que se adopten para tales efectos deben contemplar al menos los siguientes asuntos:*

- a. *La identificación de cada proyecto, con indicación de su nombre, sus objetivos y metas, recursos y las fechas de inicio y de terminación.*
- b. *La designación de un responsable del proyecto con competencias idóneas para que ejecute las labores de planear, organizar, dirigir, controlar y documentar el proyecto.*
- c. *La planificación, la supervisión y el control de avance del proyecto, considerando los costos financieros y los recursos utilizados, de lo cual debe informarse en los reportes periódicos correspondientes. Asimismo, la definición de las consecuencias de eventuales desviaciones, y la ejecución de las acciones pertinentes.*



El Guarco, 03 de marzo del 2021  
**AU-IF-01-2021**

- d. *El establecimiento de un sistema de información confiable, oportuno, relevante y competente para dar seguimiento al proyecto.*
- e. *La evaluación posterior, para analizar la efectividad del proyecto y retroalimentar esfuerzos futuros.*



## CAUSA

Lo determinado en los puntos anteriores obedece como ya se señaló, a un limitado compromiso efectivo y real por parte de la de la administración activa, donde se evidencia un ausente involucramiento conforme las buenas prácticas de administración de proyectos, con el apoyo activo del máximo jerarca, así como de las áreas Gestoras productoras de los insumos y elementos necesarios para la implementación de las NICSP.

Asimismo, dicha condición obedece a una falta o limitada planificación, con un ausente establecimiento de objetivos básicos y fechas a cumplir, sin metas claras y sin avances de implementación definidos y medibles.



## EFFECTOS

La condición señalada, específicamente de no observar y atender oportunamente por parte de la Administración las recomendaciones sobre los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República recaen en atrasos importantes en el proceso de implementación de las NICSP, con una contabilidad con base en devengo, con información confiable y oportuna para la toma de decisiones y atención de los requerimientos nacionales e internacionales.

### **2.3. Incumplimiento de recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna en Informes de periodos anteriores.**

Como parte del seguimiento a la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, esta Auditoría Interna remitió a la Administración Activa el informe AU-IF-01-2018 del 21 de febrero del 2018, denominado “Evaluación de Seguimiento a la Implementación de las NICSP”

Dentro del citado informe se emitieron un total de veinticinco recomendaciones, todas referidas a aspectos de control, ejecución y seguimiento de las NICSP, así como de aseguramiento de la información, tal es el caso de la recomendaciones emitidas referidas al requerimiento de contar con un procedimiento para la conservación y eliminación de documentos, el cual debe estar en total apego a las regulaciones de la Ley del Sistema Nacional de Archivo, así como emprender las acciones

El Guarco, 03 de marzo del 2021  
**AU-IF-01-2021**

necesarias para disponer de un Archivo Institucional de conformidad con lo señalado en el ordenamiento jurídico .

Asimismo, es importante señalar que el citado informe fue orientado a realizar un recuento del estado general dentro de la municipalidad de cada una de las normas, haciendo énfasis en aquellas de mayor riesgo y de mayor esfuerzo para su cumplimiento.

2.3.1. Es importante hacer notar que sobre las recomendaciones que se encuentran en estado pendiente o en proceso referidas al informe AU-IF-01-2018, la Administración Municipal ha realizado algún tipo de esfuerzo. Como ejemplo de lo anterior, se tiene que, a la fecha de esta revisión el manual de políticas y procedimientos contables que ya se encuentra debidamente aprobado por el Concejo Municipal, encontrándose además en proceso la capacitación a las unidades primarias gestoras de información.

Pese a lo anterior, de forma previa o durante el desarrollo del estudio, no fueron comunicadas las acciones específicas para ser consideradas y verificadas por esta oficina.

De forma posterior dentro de la presentación de la comunicación verbal de resultados la Administración Municipal en la presentación y mediante oficio 061-ALC-2021 del 01 de marzo 2021 remite un detalle de las presuntas acciones emprendidas en cada una de las recomendaciones relacionadas con el citado informe. Sin embargo, el estado o cumplimiento de cada una de las recomendaciones de este informe conforme se indica en el oficio 061-ALC-2021 del 01 de marzo 2021, se encuentra sujeta a su posterior revisión y verificación por parte de esta Auditoría.

2.3.2. Igualmente, como parte de las acciones emprendidas por la Gestión de Contabilidad se reconocen los esfuerzos realizados para dar inicio al cumplimiento de aplicación a la NICSP relacionada con la consolidación de estados financieros (NICSP 6), y que la Auditoría Interna en el informe AU-IF-01-2018 hace referencia en el apartado 2.1.14, donde se indica el requerimiento de la integración de la información financiero contable del Comité Cantonal de Deportes para ser revelada dentro de los informes municipales y cuyo hallazgo se encuentra estrechamente relacionado con las recomendaciones 4.7 y 4.8 del citado informe.

Dentro de las acciones emprendidas por el Proceso de Contabilidad de requerimiento de información al Comité Cantonal de Deportes, se tiene que pese que, desde noviembre del año 2018 hasta noviembre del 2020,

El Guarco, 03 de marzo del 2021  
**AU-IF-01-2021**

de forma reiterada se solicitó la información contable para la consolidación, a la fecha la información no ha sido suministrada en los términos y requerimientos del plan de cuentas y niveles requerido por la Contabilidad Nacional.

- 2.3.3. Asimismo, entre otros, dentro del citado informe en el recuento de observaciones, se hace ver la importancia de ejercer acciones para el control de activos, inventarios, la integración de la información tributaria, así como el suministro oportuno de información de las áreas otras áreas Gestoras relacionadas, como es, por ejemplo, Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos.
- i. Además de las responsabilidades emitidas por la Ley General de Control Interno, y las Normas de Control para el Sector Público al Jerarca y titulares subordinados, se debe reiterar que de conformidad con las disposiciones del numeral 93 de la Ley de Administración Financiera, se deben mantener los registro y la contabilidad actualizada, condición que se encuentra en concordancia con las NICSP, que no solo resultan de aplicación para el área financiera contable, sino para todas las áreas primarias obligadas a suministrar y mantener actualizada la información de su competencia.
  - ii. En relación con procedimiento para la conservación y eliminación de documentos, así como la necesidad de disponer de un Archivo Institucional, estos adquieren mayor trascendencia a la fecha, toda vez que para 06 noviembre del dos mil veinte la Dirección General de Archivo Nacional mediante Resolución CNSED-02-2020—Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos—San José a las 11 horas del 6 de noviembre, estableció una declaratoria general de documentos con valor científico cultural, en todas las instituciones que conforman el Sector Municipal, declaratoria dada tanto para documentos en soporte papel o electrónico, cuya vigencia se da a partir de su publicación, aplicable para todas las series documentales incluidas en esta resolución, producidas antes y después de su publicación.



## CAUSA

Lo determinado sobre el incumplimiento en la implementación de las recomendaciones del informe AU-IF-01-2018, resultan ser nuevamente la evidencia que la Administración Activa y las unidades primarias, en el desarrollo de las diferentes actividades para la implementación de las NICSP, no han asumido desde un inicio un total compromiso y responsabilidad, proponiendo acciones concretas.



## EFFECTOS

Las limitadas mejoras y avances en el proceso de implementación de las NICSP, a falta de compromiso de la Administración en la atención de las recomendaciones emitidas por esta Auditoría Interna desde el año 2018, limita el registro con controles pertinentes y racionales de información relevante, necesaria para el acceso a la información y aplicación de cada una de las normas.

Asimismo, el incumplimiento de la obligatoriedad de disponer de un Archivo Institucional, así como la inadecuada atención de las regulaciones emitidas para la conservación y eliminación de documentos, hace que la documentación e información emitida por cada una de las áreas generadoras de información, se encuentre en estado de vulnerabilidad.

## 3. Conclusiones

- 3.1. Si bien por parte de la Administración activa se han facilitado recursos económicos para el proceso de implementación de las NICSP, se evidencia una carencia de un compromiso integral y participativo permanente por parte de todas las áreas Gestoras y del superior jerárquico, como un asunto prioritario en la aplicación de las normas en cada una de las unidades técnicas según corresponda, lo cual redundará en la consolidación de la información financiera contable municipal. **(Apartado 2.1)**
- 3.2. En este sentido, pareciera que aún no se cuenta con una conciencia institucional en el que se entienda que el cumplimiento de la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), no son un asunto del Proceso de Contabilidad, sino una responsabilidad que atañe a la totalidad de las áreas de Gestoras de la Municipalidad de El Guarco y que los insumos provistos para cada una de las áreas, redundan en una mayor seguridad y razonabilidad de la información para la toma de decisiones. **(Apartado 2.1)**
- 3.3. Igualmente, tal condición ha provocado atrasos en los resultados del proyecto, teniéndose que estos no encuentran suficientemente medidos ni controlados, careciendo de estrategias y objetivos para su cumplimiento, junto con la necesaria medición de los recursos profesionales, tecnológicos y económicos faltantes para procurar el cumplimiento de implementación de las NICSP en sus distintas etapas, hasta llegar a la fecha obligada del 01 de enero del año 2023. **(Apartado 2.1)**

El Guarco, 03 de marzo del 2021  
**AU-IF-01-2021**

- 3.4. Los hechos evidenciados por la Contraloría General de la República mediante el informe N.º DFOE-DL-IF-00006-2019 del 17 de junio del año 2019, no dista sobre las condiciones identificadas por esta Auditoría interna en el presente estudio, razón por la cual se hace urgente emprender acciones concretas e inmediatas toda vez que de permanecer en el tiempo el ritmo de acción de la Administración Activa, se puede encontrar en riesgo de incumplimiento de aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) dentro de las fechas establecidas en el Reglamento al título IV de la ley No. 9635, denominado Responsabilidad Fiscal de la República N.º 41641 -H del 09 de abril del 2019, sea esta el 01 de enero del año 2023. **(Apartado 2.2)**
- 3.5. Resulta necesario señalar que habiendo transcurrido tres años desde que se emitió el informe AU-IF-01-2018 sin que se hayan generado avances de impacto en el proceso de implementación, como es, por ejemplo, aquellas normas que requieren mayores esfuerzos para su reconocimiento, automatización e integración, es que resulta necesario se atienda de inmediato el citado proceso de implementación, con mejoras al control y eficiencia de las operaciones. **(Apartado 2.3)**
- 3.6. Finalmente, se reitera la necesidad de acciones urgentes de medidas correctivas integrales y supervisadas por el jerarca y los titulares subordinados, todo con el propósito de garantizar el cumplimiento y aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP). **(Apartado 2.3)**

## 4. Recomendaciones

De conformidad con la Ley General de Control Interno, artículos: 2 incisos a), b), c); 7, 10, 12, 35, 37, 39, y con el fin de subsanar las debilidades de control interno señaladas en el presente informe, se recomienda:

### 4.1. Al Alcalde Municipal o a quien ocupe su puesto.

En su condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales y de su responsabilidad de vigilar por la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general, tal como lo establece el artículo 17 inciso a) del Código Municipal, se le emiten las siguientes recomendaciones:

- 4.1.1. Girar instrucciones a la Dirección Financiera Administrativa, al Proceso de Contabilidad y a la Comisión de NICSP, para que, junto con las áreas competentes se establezcan claramente las estrategias, objetivos y

El Guarco, 03 de marzo del 2021  
**AU-IF-01-2021**

actualización de la medición del riesgo (SEVRI), con plazos razonables, roles y responsabilidades para cada una de las partes actoras. Dichos objetivos y estrategias, entre otros, debe considerar la integración y automatización de la información en los sistemas informáticos municipales, así como la identificación y medición de necesidades de recursos profesionales, tecnológicos y económicos faltantes.

Asimismo, estas acciones deben contemplar la revisión y actualización de la herramienta de “Avance y Seguimiento Planes de Acción” con fechas de cumplimiento de cada una de las Normas, todo con el propósito de observar y atender claramente la fecha establecida de 01 de enero del 2023, conforme se dispone en el Reglamento al título IV de la ley No. 9635, denominado Responsabilidad Fiscal de la República N.º 41641 -H del 09 de abril del 2019. **(Apartado 2.1)**

Con el propósito de **dar por atendida de forma parcial** la presente recomendación, se solicita al Alcalde Municipal, se remita a esta Auditoría en un plazo de veinte días hábiles, el cronograma y plan de acción de acción propuesto por la Administración Activa a treves de la Dirección Financiera Administrativa, al Proceso de Contabilidad y a la Comisión de NICSP, todo con fechas razonables.

Para **dar por atendida esta recomendación en su totalidad**, se requiere se remitan a esta oficina de fiscalización, informes trimestrales sobre los avances en el proceso, esto hasta alcanzar los resultados al cuarto trimestre del año 2022.

4.1.2. Al Alcalde Municipal, con fundamento en los criterios técnicos que regulan la materia, así como las Normas de Control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), en lo relacionado al establecimiento del control interno, se recomienda de forma inmediata, apoyar y asumir una participación activa según su competencia, con cada uno de los actores del procesos de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, girando instrucciones a las unidades primarias gestoras de la información y solicitando periódicamente rendición de resultado, todo con el propósito de realizar los ajustes necesarios de planeación para el cumplimiento del objetivo trazado. **(apartado 2.2)**

**Para dar por atendida de forma parcial** esta recomendación se solicita remitir en un plazo de veinte días hábiles a partir de quedar en firme el presente informe, se suministre copia de las acciones emprendida por esa Alcaldía, debiendo remitir copia de los informes periódicos trimestrales sobre los avances en el proceso de implementación, documento que puede resultar el mismo, avalado

El Guarco, 03 de marzo del 2021  
**AU-IF-01-2021**

por esa Alcaldía, sobre los avances requeridos en la recomendación número uno de este informe.

- 4.1.3. Girar instrucciones a la Dirección Financiera Administrativa, al Proceso de Contabilidad y a la Comisión de NICSP, junto con las áreas competentes, para que se incorpore dentro del el cronograma y plan de acción requerido en la recomendación número uno de este informe , **las acciones a emprender para la atención de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en su oficio N.º DFOE-DL-IF-00006-2019** del 17 de junio del año 2019, debiendo observar las deficiencias identificadas en ese documento en el apartado 2.2, así como las observaciones o recomendaciones dadas en los apartado 2.4, 2.5 y 2.6 de ese mismo documento. **(apartado 2.2)**

Para **dar por atendida esta recomendación de forma parcial**, se solicita integrar las actividades a ejecutar dentro del cronograma y plan de acción requerido en la recomendación número uno de este informe, cuyo plazo se previó para ser remitido a esta oficina en veinte días hábiles.

Igualmente, **para dar por atendida esta recomendación en su totalidad**, se requiere, se remitan a esta oficina de fiscalización, informes trimestrales sobre los avances en el proceso, esto hasta alcanzar los resultados al cuarto trimestre del año 2022.

- 4.1.4. Se recomienda al Alcalde Municipal, girar instrucciones a la Dirección Financiera Administrativa, al Proceso de Contabilidad y a la Comisión de NICSP, para que, junto con las áreas competentes, se atienda y de seguimiento a las recomendaciones emitidas dentro del informe AU-IF-01-2018, debiendo informar al jerarca el estado de las recomendaciones que pudieran haber sido atendidas o que cuenten con algún grado de avance. **(Apartado 2.3)**

Para dar por atendida esta recomendación, se requiere, que en un plazo de veinte días hábiles se comunique al Alcalde con copia a esta Auditoría, las acciones o el plan de acción a emprender para la atención de las recomendaciones, debiendo comunicar posteriormente los resultados de las acciones propuestas en el citado plan de acción.

- 4.1.5. En atención a las competencias y responsabilidades emitidas por la ley y las Normas de Control Interno para el Sector Público, se recomienda al Alcalde Municipal dar atención a las recomendaciones 4.23, 4.24 y 4.25, emitidas directamente a él como jerarca dentro del informe AU-IF-01-2018. **(Apartado 2.3)**

El Guarco, 03 de marzo del 2021  
**AU-IF-01-2021**

Para dar por atendida esta recomendación, se requiere, que en un plazo de treinta días hábiles se comunique a esta Auditoría las acciones o el plan de acción a emprender para la atención de las recomendaciones, debiendo comunicar posteriormente los resultados de las acciones propuestas en el citado plan de acción.

## 4.2. Al Concejo Municipal.

En su condición de superior jerárquico colegiado y de su responsabilidad de vigilar por la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general, tal como lo establece el artículo 17 inciso a) del Código Municipal, se le emite la siguiente recomendación:

- 4.2.1. Se recomienda al Concejo Municipal, girar instrucciones al Comité Cantonal de Deportes para que se generen las acciones inmediatas precisas y concretas con el propósito que se ajuste y se dé cumplimiento a la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, remitiendo a la Dirección Financiera Municipal de forma periódica, los estados financieros con los formatos y condiciones requeridas por Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, para la consolidación de la información. **(apartado 2.3)**

Asimismo, se recomienda se giren instrucciones a ese mismo Comité para que se establezca un cronograma y plan de acción que establezca claramente las estrategias, objetivos y medición del riesgo (SEVRI), con plazos razonables, roles y responsabilidades para cada una de las partes actoras, todo acorde y cumplimiento de la fecha prevista para el cumplimiento de aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad (NICSP), del 01 de enero del 2023, fecha establecida por el Reglamento al título IV de la ley No. 9635, denominado Responsabilidad Fiscal de la República N.º 41641 -H del 09 de abril del 2019.

Para **dar por atendida de forma parcial** esta recomendación, se requiere que el Comité Cantonal de Deportes remita en un plazo de veinte días hábiles al Concejo Municipal con copia a esta Auditoría, el cronograma y plan de acción de acción propuesto por la Administración Activa a treves de la Dirección Financiera Administrativa, la Proceso de Contabilidad y a la Comisión de NICSP, todo con fechas razonables.



El Guarco, 03 de marzo del 2021  
**AU-IF-01-2021**

Para **dar por atendida esta recomendación en su totalidad**, se requiere que el Comité Cantonal de Deportes al Concejo Municipal con copia a esta Auditoría, informes trimestrales sobre los avances en el proceso, esto hasta alcanzar los resultados al cuarto trimestre del año 2022.

Atentamente,

Lic. Geovanni Cerdas Montoya  
Auditor Interno

Lic. Francisco Cordero Madriz  
Auditor Evaluador



c. Papeles de Trabajo  
Archivo

